



RESOLUCIÓN No. 0071-15

"Por medio de la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-."

La Subgerencia Administrativos y de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014; los artículos 8º, 9º y 18 del Decreto 1045 de 1978, la Resolución de Gerencia 0606 de 03 octubre de 2013, Decreto Departamental 003471 del 31 de Octubre de 2014 y Resolución No. 0042 de 27 de enero de 2015, y,

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Decreto Departamental D201500000378 del 3 de febrero de 2015, el Gobernador de Antioquia, modificó transitoriamente la jornada laboral para los servidores públicos del Departamento de Antioquia, con el fin de compensar los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2015.
- B. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia– IDEA-, se acoge en todas sus partes a la jornada laboral transitoria establecida en la Gobernación de Antioquia, mediante Decreto Departamental D201500000378 del 3 de febrero de 2015.
- C. Que mediante resoluciones de Junta Directiva número 080 del 27 de enero de 2012 y número 0606 del 3 de octubre de 2013, y Resolución No. 0042 del 27 de enero de 2015, el Gerente General delega en la Subgerencia Administrativa y de Operaciones la competencia para autorizar las situaciones administrativas con relación a la administración del recurso humano.
- D. Que es facultad de Subgerente Administrativa y de Operaciones, modificar la jornada laboral de los servidores del Instituto.

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar transitoriamente la jornada laboral, para los servidores del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, quedando de la siguiente manera:



Car. 42 N. 22-239
5447354-7700

2015-01-27

15:09:00 -19:07

Walter Rodríguez
Subgerente Administrativo
Módulo de Gerencia

Subgerencia de Operaciones
Instituto para el Desarrollo de Antioquia



0071-15

- ✓ Con el propósito de compensar los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2015, se laborarán los días sábados 7 y 21 de febrero y 7 de marzo de 2015, respectivamente, en el horario de 7: 00 a.m. a 3:48 p.m. en jornada continua, en cada una de las dependencias del Instituto.
- ✓ Los días sábados 7 y 21 de febrero y 7 de marzo de 2015, las oficinas que atienden público prestarán sus servicios en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., en jornada continua.

Artículo Segundo: Los servidores que para estas fechas tengan programado el disfrute de sus vacaciones, no deberán compensar estos días.

Artículo Tercero: Es responsabilidad los jefes inmediatos vigilar el cumplimiento de este horario.

Artículo Cuarto: El contenido de la presente Resolución deberá publicarse en la intranet y en la página web del Instituto.

Artículo Quinto: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 03 FEB 2015

PAULA CRISTINA ALAPE MEJÍA
Subgerente Administrativa y de Operaciones

Reviso: Juan David García Marulanda/ Director Operativo de Gestión Humana
Maria Cristina Ibarbo Ríos / Abogada Contratista

Transcriptor Detsy Arroyave García / Secretaria



Calle 42 N. 52 - 219
574.354.7200 571.504.7200 8999991.492

www.idea.gov.co
Calle 42 N. 52 - 219
Medellín - Colombia

ENLACE AL SERVIDOR: [IDEA.gov.co](#)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 20150000378

Fecha: 03/02/2015

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los servidores públicos del Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE

El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, señala expresamente en su artículo tercero: *"El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario"*.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con el propósito de compensar los días 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2015, se laborará los días sábados 7, 21 de febrero y 7 de marzo de 2015 respectivamente, en el horario de 7:00 a.m. a 3:48 p.m. jornada continua, en cada una de las dependencias del Centro Administrativo Departamental.

La atención al público para los días sábados antes mencionados, estará dispuesta en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. jornada continua.

PARAGRAFO: La Dirección de Pasaportes prestará servicio los días 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2015 en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a este horario, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

Revisó: Omar Cárdenas Tobón Director de Personal (C)
Elaborado: Jorge O. Patiño Cardona - Profesional Universitario

